



## RESOLUCIÓN UPTP N° 71/2026

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL MECANISMO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES EN VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO.**

Asunción, 31 de marzo de 2026

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer los procesos formativos integrales de los estudiantes de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay (UPTP), mediante la implementación de mecanismos institucionales que promuevan el desarrollo de actividades extracurriculares en articulación con el sector productivo.

El Memorándum DEC 14/2026, mediante el cual el Decanato presenta la propuesta de *Mecanismo institucional para el desarrollo de actividades extracurriculares en vinculación con el sector productivo*, documento que propone un procedimiento institucional para la planificación, implementación, supervisión y evaluación de pasantías universitarias supervisadas, proyectos tecnológicos aplicados, cursos especializados, investigación aplicada y acciones de vinculación tecnológica con el sector productivo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay fue creada por Ley N° 6096 de fecha 31 de mayo de 2018, como una entidad pública, según lo establecido en el Artículo 1 de su ley de creación, por lo que se halla supeditada a las normas establecidas en la Ley N° 4995/2013 “de Educación Superior”.

Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, establece en su artículo 6° los objetivos de la educación superior, entre los cuales se encuentran: “[...] c. Investigar y capacitar para la investigación y el pensamiento teórico a los estudiantes, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la sociedad.[...]”



## RESOLUCIÓN UPTP N° 71/2026

### **POR LA CUAL SE APRUEBA EL MECANISMO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES EN VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO.**

Que, el Estatuto de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay, en su Artículo 1º, dispone: *“La Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, en adelante UPTP por sus siglas, es una entidad de educación superior, con enfoque internacional, que se consolida como institución líder, enfocada en la formación de profesionales orientados hacia la investigación científica y tecnológica”*.

Que, asimismo, el Artículo 4º del Estatuto, referente a los principios y valores de la Universidad, establece: *“1. “La UPTP es una institución pública enfocada en la investigación científica y tecnológica al servicio de la sociedad. [...] 4. La UPTP se compromete, en consonancia con el marco constitucional, a promover el desarrollo intelectual y material del país”*.

Que, el Artículo 5º del Estatuto, en relación a los objetivos institucionales, dispone: *“1. Fomentar la investigación científica y tecnológica a partir de la formación de investigadores y su desarrollo. (...) 3. Divulgar las ciencias por medio de publicaciones, producto de trabajos de investigación. 4. Desarrollar la tecnología como producto de la investigación en las áreas de su competencia. (...) 7. Lograr el fortalecimiento de su capital humano a través de la exigencia de la excelencia académica y la capacitación constante. (...) 9. Extender a la sociedad los conocimientos adquiridos y desarrollados en la UPTP, fomentando el interés por brindar respuestas acordes a las problemáticas sociales”*.

Que, los Reglamentos Académicos y de Estudiantes de Carreras de Grado y de Posgrado de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay contemplan como derecho de los estudiantes la promoción y realización de su formación

## RESOLUCIÓN UPTP N° 71/2026

### **POR LA CUAL SE APRUEBA EL MECANISMO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES EN VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO.**

universitaria a través de todas aquellas actividades que contribuyan a su educación integral, así como el acceso a recursos, instalaciones y metodologías que faciliten el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para su desarrollo académico.

Que, en ese mismo sentido, dichos reglamentos prevén la realización de pasantías universitarias en organismos y entidades públicas, empresas privadas y otras instituciones, como parte fundamental del proceso formativo, permitiendo la vinculación directa con el entorno profesional y productivo, estableciendo además como deber de los estudiantes participar activamente en las actividades académicas programadas.

Que, el desarrollo de actividades extracurriculares en vinculación con el sector productivo constituye un eje estratégico para fortalecer la pertinencia de la formación académica, facilitar la inserción laboral de los estudiantes y contribuir a la transferencia de conocimientos hacia la sociedad, en coherencia con los fines de la educación superior y la misión institucional.

Que, en ese contexto, resulta necesario establecer un mecanismo institucional que organice, regule y promueva dichas actividades, garantizando su calidad, pertinencia y alineación con los objetivos estratégicos de la Universidad.

Que, mediante Dictamen DAJ N° 34/2026, la Dirección de Asesoría Jurídica concluye: *“Por lo expuesto, esta dependencia considera viable la prosecución de los trámites necesarios para la aprobación y adopción del Mecanismo Institucional para el desarrollo de actividades extracurriculares en vinculación con el Sector Productivo, en el marco de los artículos aplicables de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, la Ley N° 6096/2018 “Que*



## RESOLUCIÓN UPTP N° 71/2026

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL MECANISMO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES EN VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO.**

*crea la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay”; el Estatuto de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay y demás normativas internas”.*

Que, en el Estatuto de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay se establece que una de las atribuciones del Rector es dictar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad.

Que, por Resolución CSU UPTP N° 01/2026, el Consejo Superior Universitario refrenda el Acta N° 02/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, por la cual se designa al señor Jorge Daniel Duarte Rolón como Rector de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad a las consideraciones y disposiciones precitadas,

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWAN - PARAGUAY

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **Aprobar** el Mecanismo institucional para el desarrollo de actividades extracurriculares en vinculación con el sector productivo de la Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay, que como Anexo forma parte íntegra de la presente Resolución, con vigencia a partir de la fecha de su emisión.

**Artículo 2°.** - **Encomendar** al Decanato a través de sus dependencias, la implementación, difusión y cumplimiento del referido mecanismo institucional, así como la evaluación y mejora continua del mismo.



**RESOLUCIÓN UPTP N° 71/2026**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL MECANISMO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES EN VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO.**

**Artículo 3°.** - **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**Abg. CINTHYA NOEMÍ RUIZ**  
Secretaria General

**Econ. JORGE DANIEL DUARTE ROLÓN**  
Rector



RESOLUCIÓN UPTP N° 71/2026  
ANEXO

**MECANISMO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES  
EXTRACURRICULARES EN VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO**

**1. Marco Institucional**

La Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay (UPTP), en cumplimiento de su misión institucional de formar profesionales altamente capacitados y alineados con las necesidades del entorno productivo, establece el presente mecanismo institucional para la planificación, implementación y seguimiento de actividades extracurriculares vinculadas con el sector productivo.

Estas actividades constituyen un componente fundamental de la formación integral del estudiante, permitiendo complementar los conocimientos adquiridos en el aula mediante experiencias prácticas en entornos reales de aplicación profesional.

El presente mecanismo reconoce la importancia de fortalecer la vinculación universidad–empresa–sociedad, promoviendo espacios de interacción con instituciones públicas, privadas, centros de investigación, industrias y organizaciones tecnológicas.

En este contexto, la universidad asume el compromiso de promover experiencias formativas que favorezcan el desarrollo de competencias técnicas, científicas, profesionales y éticas en sus estudiantes.

**2. Finalidad**

Garantizar un procedimiento institucional claro para:

1. Promover la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares vinculadas al sector productivo.
2. Fortalecer el desarrollo de competencias profesionales mediante experiencias prácticas supervisadas.



RESOLUCIÓN UPTP N° 71/2026  
ANEXO

3. Fomentar la interacción entre la universidad y los sectores tecnológicos, industriales y productivos.
4. Apoyar la formación integral de los estudiantes mediante experiencias formativas complementarias al plan curricular.
5. Contribuir al fortalecimiento de la empleabilidad y el desarrollo profesional de los egresados.

### 3. Definiciones

#### 3.1 Actividades extracurriculares

Conjunto de actividades formativas desarrolladas fuera de las asignaturas obligatorias del plan de estudios, orientadas al fortalecimiento de competencias profesionales, técnicas, tecnológicas o de investigación en coherencia con el perfil de egreso de las carreras.

Las actividades extracurriculares no contarán como extensión universitaria. Las actividades válidas de extensión universitaria están reguladas por su propio reglamento.

#### 3.2 Vinculación con el sector productivo

Proceso institucional que promueve la interacción entre la universidad y organizaciones del entorno socioeconómico, incluyendo empresas, instituciones públicas, industrias, centros de investigación y organizaciones tecnológicas, nacionales o internacionales.

#### 3.3 Pasantías

Experiencias formativas supervisadas desarrolladas por los estudiantes en entornos profesionales reales que permiten aplicar conocimientos adquiridos durante su formación académica. Las pasantías propuestas en este mecanismo no forman parte de las pasantías académicas requeridas por el plan de estudios como requisito de graduación.



## RESOLUCIÓN UPTP N° 71/2026 ANEXO

### 3.4 Proyectos tecnológicos aplicados

Iniciativas orientadas al desarrollo de soluciones tecnológicas, científicas o de ingeniería que integran conocimientos multidisciplinarios en contextos reales.

### 4. Principios rectores

Las actividades extracurriculares se desarrollan conforme a los siguientes principios institucionales:

1. Pertinencia académica y profesional.
2. Vinculación efectiva con el sector productivo.
3. Formación integral del estudiante.
4. Calidad académica y supervisión institucional.
5. Responsabilidad institucional y ética profesional.
6. Complementariedad con los resultados de aprendizaje establecidos en los planes de estudio.

### 5. Unidades responsables de implementación

Las actividades extracurriculares serán coordinadas por:

1. Dirección de Asuntos Estudiantiles, y sus dependencias
2. Direcciones de Ingeniería.
3. Docentes tutores o responsables académicos.
4. Dirección de Investigación y Transferencia de Tecnología, cuando corresponda.
5. Dirección de Pasantía y Extensión Universitaria, cuando corresponda.
6. Dirección de Relaciones Interinstitucionales, cuando corresponda.
7. Instituciones u organizaciones del sector productivo vinculadas mediante convenios de cooperación.



## RESOLUCIÓN UPTP N° 71/2026 ANEXO

### 5.1 Funciones

Las unidades responsables tendrán las siguientes funciones:

1. Planificar y promover actividades extracurriculares pertinentes a cada carrera.
2. Coordinar la participación de estudiantes en actividades formativas externas.
3. Supervisar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de sus objetivos.
4. Evaluar el impacto formativo de las actividades desarrolladas.
5. Documentar y registrar las actividades como evidencia institucional.

### 6. Procedimiento de implementación

#### 6.1 Identificación de oportunidades

Las actividades extracurriculares podrán originarse a partir de:

1. Propuestas de las Direcciones de Ingeniería o docentes.
2. Iniciativas derivadas de convenios institucionales con organizaciones externas.
3. Proyectos de investigación aplicada o innovación tecnológica.
4. Actividades promovidas por instituciones públicas, privadas o industriales vinculadas con la universidad.
5. Esta enumeración no es taxativa.

#### 6.2 Planificación

Las actividades deberán ser planificadas considerando:

1. El perfil de egreso de las carreras.
2. Las competencias profesionales requeridas por el sector productivo.
3. La pertinencia académica de las actividades.
4. La disponibilidad de supervisión académica.



## RESOLUCIÓN UPTP N° 71/2026

### ANEXO

#### 6.3 Supervisión académica

Cada actividad extracurricular contará con supervisión institucional a cargo de alguno de los siguientes referentes académicos:

1. Director de Ingeniería.
2. Director de Pasantías y Extensión Universitaria.
3. Director de Asuntos Estudiantiles
4. Docente tutor o responsable académico.

La supervisión incluirá:

1. Seguimiento del progreso del estudiante.
2. Orientación académica durante la actividad.
3. Evaluación del cumplimiento de los objetivos formativos.

#### 6.4 Evaluación del desempeño del estudiante

El desempeño del estudiante en actividades extracurriculares podrá evaluarse considerando:

1. Cumplimiento de las actividades asignadas.
2. Responsabilidad y compromiso profesional.
3. Capacidad técnica y metodológica.
4. Desarrollo de competencias profesionales.

#### 6.5 Documentación y evidencia

Las actividades extracurriculares deberán contar con documentación institucional que incluya:

1. Plan de actividades o plan de trabajo.
2. Informes de supervisión académica.
3. Informes técnicos o reportes de actividades por parte de la organización o institución en la que el estudiante prestó servicios.
4. Informe final elaborado por el estudiante, cuando corresponda.



## RESOLUCIÓN UPTP N° 71/2026

### ANEXO

5. Certificación por parte de la universidad o la contraparte en el caso de que haya sido previamente acordado y socializado con los participantes.

## 7. Tipos de actividades extracurriculares

Las actividades extracurriculares podrán desarrollarse en distintas modalidades: pasantías universitarias supervisadas, proyectos tecnológicos aplicados, cursos, talleres y capacitaciones especializadas, proyectos de investigación aplicada, actividades de vinculación tecnológica.

### 7.1 Pasantías universitarias supervisadas

Permiten que los estudiantes desarrollen experiencias profesionales en organizaciones externas bajo supervisión académica.

Estas experiencias facilitan:

1. Aplicación de conocimientos técnicos.
2. Comprensión de procesos industriales o tecnológicos.
3. Desarrollo de competencias profesionales.

### 7.2 Proyectos tecnológicos aplicados

Incluyen el desarrollo de soluciones tecnológicas en áreas como:

1. Desarrollo de software.
2. Automatización de procesos industriales o de obra.
3. Desarrollo de sistemas informáticos.
4. Análisis y procesamiento de datos.
5. Optimización de procesos industriales.
6. Implementación de soluciones tecnológicas.



RESOLUCIÓN UPTP N° 71/2026  
ANEXO

### 7.3 Cursos, talleres y capacitaciones especializadas

Actividades orientadas al fortalecimiento de competencias técnicas específicas, incluyendo:

1. Talleres técnicos.
2. Seminarios especializados.
3. Capacitaciones tecnológicas.
4. Cursos de actualización profesional.

### 7.4 Proyectos de investigación aplicada

Actividades que permiten a los estudiantes:

1. Aplicar conocimientos científicos y tecnológicos.
2. Desarrollar pensamiento crítico.
3. Participar en procesos de innovación.

### 7.5 Actividades de vinculación tecnológica

Incluyen:

1. Visitas técnicas a empresas o industrias.
2. Participación en ferias tecnológicas.
3. Charlas técnicas con profesionales del sector.
4. Programas de mentoría profesional.

## 8. Seguimiento

Las Direcciones de Ingeniería realizarán seguimiento periódico de las actividades extracurriculares implementadas, considerando:

1. Nivel de participación estudiantil.
2. Impacto formativo en el desarrollo de competencias.
3. Pertinencia con el perfil de egreso de las carreras.



RESOLUCIÓN UPTP N° 71/2026  
ANEXO

4. Retroalimentación de estudiantes y organizaciones participantes.

Los resultados de estas evaluaciones podrán utilizarse para mejorar los mecanismos institucionales de vinculación con el sector productivo.

### 9. Sensibilización institucional

La universidad promoverá actividades orientadas a fortalecer la cultura institucional de vinculación con el sector productivo, incluyendo:

1. Charlas informativas sobre oportunidades de pasantías y proyectos tecnológicos.
2. Seminarios de orientación profesional.
3. Encuentros con empresas e instituciones tecnológicas.
4. Programas de mentoría profesional.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles, en coordinación con las Direcciones de Ingeniería, será responsable de la planificación, ejecución, monitoreo y registro de estas actividades.

### 10. Marco Normativo

El presente mecanismo se fundamenta en las siguientes disposiciones normativas:

1. Ley N.º 4995/2013 de Educación Superior de la República del Paraguay.
2. Reglamento Académico y de Estudiantes de Carreras de Grado de la Universidad Politécnica Taiwán–Paraguay.
3. Reglamento Académico y de Estudiantes de Posgrado de la Universidad Politécnica Taiwán–Paraguay.
4. Convenios institucionales suscritos entre la UPTP y organizaciones del sector productivo.



RESOLUCIÓN UPTP N° 71/2026  
ANEXO

**11. Disposiciones generales**

1. Las actividades extracurriculares constituyen un complemento formativo y no reemplazan las asignaturas del plan curricular.
2. La participación de estudiantes en estas actividades deberá estar debidamente supervisada por autoridades académicas.
3. Las actividades deberán mantener coherencia con el perfil de egreso y los objetivos formativos de las carreras.
4. Las actividades extracurriculares no forman parte de las actividades para extensión universitaria.
5. Este mecanismo podrá ser actualizado conforme a la experiencia institucional, a los procesos de evaluación académica y a nuevas disposiciones normativas.